

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Uso de sellos y membretes oficiales

Habiéndose observado que por algunos Ayuntamientos se utilizan aún como sellos oficiales aquellos en que aparece el antiguo y abolido escudo de España con alguna palabra en el cerco que no tiene significación alguna en la actualidad, se previene habrán de ser sustituidos, a la mayor brevedad posible, por otros que en el centro ostenten el Glorioso Escudo Nacional vigente y derredor lleven grabada la inscripción: «Ayuntamiento de...» (aquí el nombre del mismo).

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento de los que en tal caso se encuentren.

Burgos 3 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular.

Censo de funcionarios de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Como aclaración a mis instrucciones para cumplimentar la Circular del 20 de enero último, significativo, que para obtener el fichero completo del personal que ejerce funciones deberán llenar las fichas cuantos estén ocupando los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios en Corporaciones y Locales, cualquiera que sea su categoría o clase, y el carácter de su nombramiento, y además los excedentes, o en expectación de destino, sin que ello prejuzgue en modo alguno reconocimiento de derechos, que posteriormente será objeto de detenido estudio.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular.

Anunciando concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

Plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por Concurso de Traslado, como resultado del sorteo verificado el 22 de diciembre último, en cumplimiento de la Orden de fecha 14 del mismo mes:

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

(Continuación).

León.

Mansilla Mayor, distrito único.

Lérida

Alfarrás, distrito único.
Almatref, distrito único.
Barbéns, distrito único.
Benavent y Vilanova de Segriá, distrito único.
Ciudadilla y Naleh, distrito único.
Corbíns, distrito único.
Fontllonga, distrito único.
Gosol y Josa de Cadi, distrito único.
Granarella y agregados, distrito único.
Ibars de Noguera, distrito único.
Llanera, Pinos y Molinaseca, distrito único.

Maldá, distrito único.
Montolú de Cervera, distrito único.
Peramola y Gabarra, distrito único.
Pobla de Ciérvoles, distrito único.
Portella, distrito único.
Preixéns, distrito único.
Rocafort de Vallbona y agregados, distrito único.
Sarroca, distrito único.
Sudanell, distrito único.
Tornabous, distrito único.
Torrebeses, distrito único.

Logroño

Bergasa, distrito único.
Huercanos y Alesón, distrito único.
Laguna de Cameros y agregados, distrito único.
Muro de Aguas y Turuncún, distrito único.
Navajún y Valdemadera, distrito único.
Sajazarra y Galbarruli, distrito único.
Treviana y San Millán de Yécora, distrito único.
Valgañón, distrito único.
El Villar de Arnedo, distrito único.

Madrid

El Alamo, distrito único.
Campo Real, distrito único.
Casarrubuelos, distrito único.
Collado-Villalba.
Humanes de Madrid, distrito único.
El Moral, distrito único.
Moralzarzal y Cereceda, distrito único.
Pelayos de la Presa, distrito único.
Tielmes, distrito único.
Torrelodones, distrito único.
Villanueva del Pardillo, distrito único.

Palencia

Alar del Rey y agregados, distrito único.
Bahillo y agregados distrito único.
Castromocho, distrito único.
Herrera de Valdecanas, distrito único.
Pino del Rio y Poza de la Vega, distrito único.
Villahán de Palenzuela, único.
Villarrabé, distrito único.

Salamanca

Agallas, distrito único.

Aldeacipreste (Balbeuna), distrito único.
Azaba, distrito único.
Espino de la Orbada, distrito único.
Gajates, distrito único.
Montemayor del Río, distrito único.
Saldeana, distrito único.
Tardáguila (Espino Arcillo), distrito único.
Villoria, distrito único.

Santander

Castro Urdiales (Ontón), distrito único.
Lamasón, distrito único.
Selaya, distrito único.

Segovia

Arroyo de Cuéllar, distrito único.
Brieva y Adrada de Pirón, distrito único.
Encinas y Fresno de la Fuente, distrito único.
Fuenterrebollo, distrito único.
Moral de Hormas, distrito único.
Santo Tomé del Puerto, distrito único.

Soria

Montenegro de Cameros y agregados, distrito único.
La Poveda de Soria, distrito único.
Zayas de Torre y Bocigas de Perales, distrito único.

Tarragona

Albiñana, distrito único.
Alló, distrito único.
Bellmunt, distrito único.
Blancafort, distrito único.
Cabra del Campo, distrito único.
Conesa, distrito único.
Dosaigües y Argentera, distrito único.
García, distrito único.
Maslloréns y agregados, distrito único.
Molá, distrito único.
Mora la Nueva, distrito único.
Nulles, distrito único.
Pira, distrito único.
Prat de Compté, distrito único.
Riera, distrito único.
Riudecols e Irlas, distrito único.
Tivenys, distrito único.
Tortosa, distrito Jesús.
Tortosa, distrito Cava.
Tortosa, distrito Bitem.
Torre del Español, distrito único.
Vallmoll, distrito único.
Vandellós, distrito primero.
Vilanova de Escornalbou, distrito único.

Vilella Alta y Vilella Baja, distrito único.
 Vinebre, distrito único.
Santa Cruz de Tenerife
 Arafo.
 El Tanque.
Teruel
 Alacón, distrito único.
 Castalvo, Aldehuela y Corbalán, distrito único.
 Escucha, distrito único.
 Ráfales, distrito único.
 Torrevelillas, y la Cañada de Verich, distrito único.
Toledo
 Alcabón, distrito único.
 Casar de Escalona, distrito único.
 Cabañas de Yepes, distrito único.
 Hinojosa de San Vicente, distrito único.
 Lucillos distrito único.
 Malpica de Tajo, distrito único.
 Mejorada, distrito único.
 Nambroca, distrito único.
 Olfas del Rey, distrito único.
 San Pablo de los Montes, distrito primero.
 Villaminaya, distrito único.
Valencia
 Barig, distrito único.
 Canet de Berenguer, distrito único.
 Favareta, distrito único.
 Gilet, distrito único.
 Piles, distrito único.
 Villagordo del Gabriel, distrito único.
Valladolid
 Castronuevo de Esgueva y agregados, distrito único.
 Gatón de Campos, distrito único.
 Llano de Olmedo y Aguasal, distrito único.
 Palazuelo de Vedija, distrito único.
 Quintanilla de Trigueros, distrito único.
 San Llorente y Corrales de Duero, distrito único.
 Wamba, distrito único.
 Vega de Ruiponce, distrito único.
Vizcaya
 Arbácegui y Guerricaiz, distrito único.
 Mendata, distrito único.
Zamora
 Almaraz de Duero.
 Cañizal, distrito único.
 Frieria de Valverde y agregado, distrito único.
 Grijalba y agregados, distrito único.
 Mahide y Boya, distrito único.
 Moraleja del Vino, distrito segundo.
 Morerueta de Infanzones, distrito único.
 El Piñero, distrito único.
 Pozoantiguo, distrito único.
 Sanzoles, distrito segundo.
 Villabrázaro y San Román del Valle, distrito único.
Zaragoza
 Aguilón, distrito único.
 Alfamén, distrito único.
 Burgos de Ebro, distrito único.
 Codos, distrito único.
 Encinacorba, distrito único.
 Fuendetodos, distrito único.
 Mediana de Aragón, distrito único.
 Paracuellos de la Ribera y agregado, distrito único.
 Pintano y agregados, distrito único.
 Sigües, distrito único.

Torres de Berrellén, distrito único.
 Villafranca de Ebro, distrito único.
 (Concluirá).

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación ha acordado señalar para la celebración de la subasta de contratación de carbones con destino a las necesidades del Hospital Provincial, durante el año actual, la hora de las doce del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días naturales al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, los cuales son los siguientes:

Ciento sesenta toneladas de galleta antracita a 125 pesetas.

Sesenta toneladas de galleta hulla, a 115.

Treinta toneladas de cok metalúrgico, a 105.

Los pliegos de proposición deberán presentarse debidamente reintegrados en la Secretaría de la Diputación Provincial todos los días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al en que ha de tener lugar la subasta, de nueve a las trece y treinta.

El pliego de condiciones especiales y económico-administrativas que ha de regir en la subasta, figura en el expediente de su razón y se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de las Oficinas de la Corporación para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de febrero de 1940. El Presidente, Ricardo Diaz Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD

Reglas para el funcionamiento y uso de los coches ambulancias del Instituto Provincial de Sanidad.

1.ª El transporte de los enfermos se efectuará desde los pueblos de la provincia al Hospital u otro Centro benéfico.

2.ª Serán de carácter preferente los traslados por accidentes y enfermedades que requieran una intervención quirúrgica de urgencia, como por ejemplo: los casos de oclusión intestinal, apendicitis, partos distócicos, etc. y los casos de enfermedades infecciosas.

3.ª La práctica del servicio la solicitarán los Sres. Alcaldes por medio de oficio, y en el caso de urgencia por medio de telegrama o telefonema, indicando en todos los casos la enfermedad que motiva la petición.

4.ª Los traslados serán gratuitos para los enfermos incluidos en los Censos de las Beneficencias municipales.

5.ª Cuando se trate de un enfermo que aun no estando incluido en la Beneficencia municipal correspondiente carezca de recursos, de cuyo extremo informarán los Sres. Alcaldes e Inspector municipal de Sanidad, el Excelentísimo Sr. Gobernador podrá disponer que el traslado sea gratuito.

6.ª Cuando la Ambulancia se presente a recoger al enfermo, es-

tará provisto de una certificación del Inspector municipal de Sanidad, acreditativa de la enfermedad que padece y de otra certificación del Sr. Alcalde en que se haga constar que el enfermo está incluido en el Censo de la Beneficencia municipal.

De las inexactitudes de los extremos anteriores serán económicamente responsables los que pidan los servicios.

7.ª Las Ambulancias podrán realizar el transporte de enfermos no pobres, abonando en este caso los interesados a razón de una peseta y cincuenta céntimos por kilómetro de recorrido, según acuerdo tomado en sesión del 9 de octubre del año último. La práctica de este servicio la solicitarán directamente los interesados en forma de carta o por medio de telegrama o telefonema, haciendo constar en todos los casos la enfermedad de que se trata y que el enfermo no pertenece a la Beneficencia municipal.

Al presentarse la Ambulancia a recoger al enfermo, éste estará provisto de una certificación facultativa en que se acredite la enfermedad que padece y entonces se abonará al conductor de la Ambulancia el importe del servicio, el cual entregará un recibo provisional, canjeable por la Carta de pago correspondiente, una vez se haya hecho el ingreso de la expresada cantidad en el Banco de España.

8.ª En el caso de solicitarse simultáneamente dos o más traslados, el Director del Instituto Provincial de Sanidad resolverá el orden de prelación en que han de efectuarse.

En el caso en que se soliciten simultáneamente traslado de un enfermo incluido en el Censo de la Beneficencia municipal, y el de otro no pobre, será siempre preferido el traslado del enfermo pobre.

El Director del Instituto Provincial de Sanidad podrá autorizar que acompañen a los enfermos personas de su familia, no pudiendo en ningún caso exceder de dos el número de acompañantes.

9.ª Los casos no previstos en estas Reglas los resolverá el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Mancomunidad, de acuerdo con la Dirección del Instituto Provincial de Sanidad.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de enero de 1940.—El Delegado de Hacienda-Presidente, L. Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lerma.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 21 del actual, el mozo Ruperto Rodríguez Romero, hijo de Domingo y Tomasa, del reemplazo de 1937, e ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento inmediatamente, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado prófugo.

Lerma 24 de enero de 1940.—El Alcalde, Andrés Miguel.

Igual citación hace el Alcalde de Torrepadre, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Domingo Serrano Rodríguez, hijo de Próspero y Cándida.

Reemplazo de 1937.—Esteban Tejero Tejero, hijo de Constantino y Gabina.

Reemplazo de 1939.—Maximino Adrián Rodríguez, hijo de Pablo y Fortunata; Eutiquio Sainz Romero, de Pedro y Nicolasa, y Faustino Alvarez González, de Teófilo y Victoria.

Reemplazo de 1940.—Virgilio Nieto Nieto, hijo de Inocencio y Marina, e Isidro Garcia Tejero, de Gaspar y Victoria.

Reemplazo de 1941.—Agustín González Antón, hijo de Basilio y Nicanora.

ANUNCIOS PARTICULARES

Parada vacante

en Granja Bujedo, término municipal de Santa Cruz de Juarros, para servir ganado a Santa Cruz, Palazuelos de la Sierra, Revilla del Campo, Los Ausines, Modubar y San Adrián, aproximadamente cien yeguas y bastantes burras. Para tratar, con Damián Pineda, Presidente, en Santa Cruz de Juarros. 3-5

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1938.	33.919.870'55
En 30 de junio de 1939	35.781.305'75